

**Propósito**

La Junta de Desarrollo de la Fuerza Laboral del Sudoeste de Wisconsin se compromete a brindar igualdad de oportunidades en todos los programas y servicios para garantizar el pleno cumplimiento de todas las leyes de derechos civiles, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que requiere no discriminación en base al origen de nacionalidad. La igualdad de oportunidades incluye acceso físico y a programas para personas con discapacidades, y acceso a programas para personas con un dominio limitado del inglés (LEP). El programa y el acceso físico para personas con discapacidades están cubiertos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, Sección 504 e Implementación de las Disposiciones de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA), 29 CFR Parte 38 (38.9 Discriminación prohibida en base al origen de nacionalidad, incluyendo el dominio limitado del inglés).

Política.

SWWDB no discriminará en base al origen de nacionalidad, incluyendo el dominio limitado del inglés. No se debe excluir a un individuo de la participación, denegar los beneficios, o de ningún modo que esté sujeto a discriminación en ningún programa financiado por el Título I de WIOA u otro programa financiado a nivel federal o estatal en base al origen de nacionalidad.

La discriminación por el origen de nacionalidad incluye el trato a participantes, o solicitantes de cualquier ayuda, beneficio, servicio o capacitación de una forma adversa porque ellos (o sus familias o antepasados) son de un país o parte del mundo en particular, por su origen étnico o acento (incluyendo características físicas, lingüísticas y culturales estrechamente relacionadas con un grupo de origen nacional), o porque el receptor percibe que el individuo es de una determinado origen de nacionalidad, incluso si no lo es.

Con este fin, la política de la Junta de Desarrollo de la Fuerza Laboral del Sudoeste de Wisconsin (SWWDB) es de tomar las medidas razonables para garantizar un acceso significativo a cada persona con dominio limitado del inglés (LEP) que es atendido o conocido para que así las personas con LEP estén efectivamente informadas y/o para que puedan participar en el programa o actividad.

De manera razonable, SWWDB deberá esforzarse para garantizar que los sistemas de comunicación y la prestación de servicios se transmitan en los idiomas apropiados, cómo una persona puede conocer, participar y acceder a cualquier ayuda, beneficio, servicio o capacitación que provee SWWDB. Al desarrollar nuevos métodos o procedimientos relacionados con la distribución de información o asistencia, SWWDB tomará medidas razonables para garantizar que las personas con LEP puedan conocer, participar y/o acceder a cualquier ayuda, beneficio, servicio o capacitación proporcionados por SWWDB.

SWWDB proporcionará servicios de asistencia con el idioma sin ningún costo y de manera precisa y oportuna. La asistencia se considerará oportuna cuando se la provee en el lugar y tiempo que garantice la igualdad de acceso y evite la demora o la negación de cualquier servicio o beneficio.



El SWWDB deberá notificar adecuadamente a las personas con LEP sobre la disponibilidad de asistencia con el idioma (interpretación y traducción) y que dicha asistencia es gratuita.

SWWDB no requerirá que una persona con LEP proporcione su propio intérprete.

SWWDB traducirá la información vital que se transmite en materiales escritos a los idiomas hablados por un número significativo o porción de la población elegible para ser atendido o que probablemente se conozca. Estas traducciones estarán disponibles en copia impresa, previa solicitud, o electrónicamente, como a través del sitio web de SWWDB, www.jobcenter.org. Para idiomas no hablados por una cantidad significativa o porción de la población elegible para ser atendido, o que probable se conozca, SWWDB tomará medidas razonables para satisfacer la necesidad de idioma de las personas con LEP que estén interesadas en aprender más sobre los programas, servicios y beneficios proporcionados por la organización. Esta información se puede expresar oralmente si no está traducida.

SWWDB deberá incluir un "aviso de Babel" que indique en los idiomas apropiados que la asistencia de idiomas está disponible, en todas las comunicaciones de información vital, tales como cartas impresas o decisiones o aquellas comunicaciones publicadas en sitios web.

SWWDB deberá, una vez que tenga conocimiento del idioma preferido de una persona con LEP, transmitir información vital en ese idioma.

SWWDB tomará medidas razonables para proporcionar asistencia lingüística para proporcionar acceso a los servicios y beneficios disponibles a través de los programas administrados por la organización.

SWWDB espera que todos los empleados, clientes, participantes del programa, proveedores, asociados y agencias que reciban servicios y/o fondos de SWWDB se adhieran a esta política y tomen medidas deliberadas para brindar asistencia de la manera más efectiva y relevantemente posible para que las personas con LEP experimenten una interacción de apoyo y sin barreras.

SWWDB ha establecido el procedimiento E-111-1, Proveer Asistencia del Idioma, para garantizar que las personas con LEP reciban asistencia que sea relevante y positiva. Este procedimiento captura, además, el proceso a través del cual la organización cumplirá con esta política.

SWWDB tomará las medidas correctivas necesarias para remediar cualquier caso en el que se determine que ha ocurrido discriminación o represalia. Los empleados que discriminen a otro personal o clientes estarán sujetos a medidas disciplinarias según las políticas apropiadas de SWWDB. Los clientes que discriminan a otro cliente estarán sujetos a medidas disciplinarias según el código correspondiente de conducta del participante. Cualquier empleado o cliente que tome represalias contra cualquier persona que plantee inquietudes sobre cualquier tipo de acoso estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido o la expulsión de las actividades patrocinadas por SWWDB.



Los informes de presuntos actos de discriminación, quejas de acoso o preguntas relacionadas con las políticas de igualdad de oportunidades se pueden presentar directamente ante el Oficial de EO de SWWDB, Rock County Job Center, 1900 Center Ave., Janesville. Las quejas deben presentarse dentro de los 300 días a partir de la fecha en que ocurrió la acción que causó la queja.

Se prohíben las represalias contra personas que expresen inquietudes sobre cualquier tipo de acoso y cualquier persona sospechosa de represalias estará sujeta a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido o la expulsión de las actividades patrocinadas por SWWDB.

El Director Ejecutivo (CEO) se asegurará de que los procedimientos y sistemas se establezcan y se mantengan para proporcionar servicios significativos y oportunos a los clientes LEP. El Oficial de Igualdad de Oportunidades y el Gerente de Operaciones de la Fuerza Laboral, bajo la dirección y en consulta con el Director Ejecutivo, serán los responsables de la documentación, la responsabilidad y los esfuerzos del cumplimiento relacionados con esta política.

Referencias: Implementación de las Disposiciones de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral, 29 CFR Parte 38 (§38.9)
DOL Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 42 W.S.C. §2000 (d)
SWWDB Procedimiento E.111 – Proveer Asistencia del Idioma.

Política Adoptada: 20 de marzo, 2017

Política Revisada: 13 de diciembre, 2017